

de Cognición nº 528/92, seguido a instancia de D. Cesáreo Fernández Gómez, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Regina Dodero, contra D<sup>a</sup> María Yolanda Ramírez Cenzano, D<sup>a</sup> Narcisa Cenzano Ganuza y herencia yacente y herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez, sobre acción declarativa de servidumbre de paso, en los que con fecha 16 de diciembre de 1992, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta: se tiene por comparecido y parte a la procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Regina Dodero de Solano, en nombre y representación de D. Cesáreo Fernández Gómez, entendiéndose con dicha procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma que determina la Ley, vistas las facultades que le han sido conferidas en la escritura de poder presentada. Estimándose competente este Juzgado por razón de la materia y la cuantía. Se tiene por promovido Juicio de Cognición, contra D<sup>a</sup> Narcisa Cenzano Ganuza, D<sup>a</sup> María Yolanda Ramírez Cenzano y herencia yacente y herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez, sobre acción declarativa de servidumbre de paso, que se admite a trámite y sustanciará conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de Noviembre de 1952 y en virtud, emplácese a la parte demandada, con entrega de la cédula comprensiva de los requisitos legales y copias de la demanda y documentos presentados, para que por sí o por medio de representante legal, asistido de Letrado en ejercicio en este Partido Judicial comparezcan en el término de nueve días hábiles, contestando la demanda, respecto de los codemandados D<sup>a</sup> María Yolanda Ramírez Cenzano y D<sup>a</sup> Narcisa Cenzano Ganuza, apercibiéndoles que si no lo realizan serán declarados en situación de rebeldía procesal.

Se acuerda emplazar por edictos a la parte codemandada, de Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez, a fin de que en término de nueve días hábiles comparezcan en el término de nueve días hábiles improrrogables, comparezca en este Juzgado, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados en situación de rebeldía procesal.

Se acuerda emplazar por edictos a la parte codemandada, de Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez, a fin de que en término de nueve días hábiles improrrogables, comparezca en este Juzgado, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados en situación de rebeldía procesal.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe”.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al codemandado Herencia Yacente y Herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez y para su publicación en el B.O.P. de La Rioja, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.257

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos señalado con el número 201/92, en el que con fecha 27 se dictó auto de fecha 27 de julio de 1992, declarando a la entidad “Hijo de Fructuoso Rioja, S.A.”, con domicilio en Logroño, carretera de Laguardia, 44, en dicho estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, sin que por esta entidad se haya consignado o afianzado la suma de veintisiete millones trescientas sesenta y cinco mil cincuenta y seis pesetas, cifra en que el pasivo exigible excede al activo patrimonial, lo que se hace saber a los acreedores a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Se convoca a los acreedores a nueva Junta que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 18 de febrero de 1993, a las 17,30 horas, a la que podrán concurrir por sí o debidamente representados, quedando a disposición de los mismos en la Secretaría del Juzgado el informe de los Interventores y demás documentos a que se refiere el precepto legal citado.

Dado en Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Señalamiento de confesión*

III.E.258

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 339/92, a instancias de la Procuradora Sra. Urbiola, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Isabel Barrio Heredia, contra Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz, en los que por providencia de hoy se ha acordado señalar para la práctica de la prueba de confesión judicial de ambos demandados los próximos días once de enero de 1993, a las 11 horas, y caso de imcomparecencia en segunda citación para el próximo día doce de enero a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a los demandados Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz, expido el presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**IV. Anuncios**

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para instalar una estación de servicio*  
IV.B.88

Por Don Antonio Casas Pascual, en representación de CASAS, MORENO Y RIVAS, S.A.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de “Estación de Servicio”, con emplazamiento en Ctra. N-232 km. 363,800 (ambas márgenes).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 15 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

**C. Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

*Solicitud de duplicados de documentos* IV.C.8

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario Nº 9-13354716-7 de Autol; 9-18382497-9 de Calahorra; 9-28370477-4 de Fuenmayor; 9-20349128-8 de Nájera; 9-70.340.419-5 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo Nº 2.06020248-4 de Alesanco; 207084148-7

de Alfaro; 2-130475318 de Autol; 2000036315 de Azofra; 2145001695 de Badarán; 217252657-2 de Briones; 2181811304 y 2000204533 de Calahorra; 70117522 de Enciso; 2-27089308-0; 227057479-7 y 227046758-8 de Ezcaray; y Títulos de Obligaciones Subordinadas, de Badarán; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 16 de Diciembre de 1992.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50